

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, sábado 21 de Abril de 1888.

NUM. 405.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1. Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Sr. Presidente de la "Sociedad Manabita de Beneficencia", y acompaña el acta de instalación.—Acta.—Contestación.
2. Idem del Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo: desmiente la noticia que había reaparecido en Riobamba la cuadrilla de ladrones llamada "Manta negra".
3. El Señor J. Antonio Baquero renuncia el destino de Secretario de la Intendencia General de Policía de esta provincia renuncia que ha sido aceptada.
4. Al Sr. Dr. D. Carlos Aguirre se le nombra para Secretario de la Intendencia que se ha expresado.
5. Presupuesto de gastos para el año en curso, acordado por el I. Concejo Municipal del cantón de Santa Ana.
6. Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo: da razón en un cuadro respecto del número de niñas, materias de enseñanza y más disposiciones de la ley de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7. Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas durante la 1.^a 1.^a de Enero de 1888.

MINISTERIO DE GUERRA.

8. El Señor Coronel José Antonio María García acepta el diploma que le ha conferido el Excmo. Señor Presidente de la República para que pue la Cruz concedida por el decreto Legislativo de 6 de Agosto de 1887.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

9. Acta del día 5 de Noviembre por la noche.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

I

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 11 de Abril de 1888.
H. Sr. Ministro de Justicia, Culto y Beneficencia.
El Sr. Presidente de la Sociedad Manabita de Beneficencia, en oficio fecha 4 del presente, me dice:
"Por la copia que tengo el honor de incluir se informará US. de que con fecha 27 del próximo pasado se ha instalado en esta ciudad una sociedad bajo el nombre de "Sociedad Manabita de Beneficencia", con el fin de arbitrar fondos para socorrer á las víctimas del último incendio de Portoviejo, y de hacer extendiendo su acción benéfica en lo sucesivo, á cualquiera otra población de Manabí ó de las demás provincias de la República que llegasen á sufrir alguna desgracia semejante á la que tratamos de aliviar ahora.—Los Estatutos, que actualmente están en proyecto, serán enviados á US. oportunamente para los fines legales.—Confianza en que US. y el Supremo Gobierno protegerán á la Sociedad, que me honro de presidir, me es satisfactorio suscribirme de US. muy atento S. S.—Dios &—J. P. Intrigao".
Comunico á US. H. para su inteligencia, acompañándole la referida copia.
Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Acta de instalación de la Sociedad Manabita de Beneficencia.

En la ciudad de Guayaquil, á 27 de Marzo de 1888, reunidos precariamente en el almacén del Sr. D. Francisco A. Ceballos, los Sres. Dr. Napoleón Velasquez, J. Pastor Intrigao, Emilio F. Gómez, Francisco A. Ceballos, Aquiles Chiriboga, Joaquín M. Zevallos y Tobías E. Zevallos, hijos de Manabí, residentes en ésta, con el objeto de arbitrar recursos para favorecer á los damnificados del último incendio de Portoviejo el 10 del presente, acordaron formar un Comité y procedieron á hacer los nombramientos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, cargos que recayeron respectivamente en los Sres. J. Pastor Intrigao, Napoleón Velasquez, Francisco A. Ceballos y Tobías E. Zevallos.

Constituidos así, se acordó dar á este Comité el nombre de "Sociedad de Beneficencia Manabita", con el carácter de permanente, en atención á los frecuentes incendios de que viene siendo víctima la provincia de Manabí, de algún tiempo á esta parte.

Se resolvió también invitar por medio de la prensa á todos los manabitas residentes en esta ciudad, tanto para que se asocien tomando parte de ella, como para que contribuyan con lo que estimen conveniente.

De la misma manera se acordó invitar á las demás personas caritativas de esta provincia, y á las demás que componen la República, para que cooperen con su contingente enviándolo al Tesorero nombrado. Con lo cual se dió por concluida la presente acta.

Firmado.
Presidente,
J. Pastor Intrigao.
Vicepresidente,
Napoleón Velasquez.
Tesorero,
Francisco A. Ceballos.
Secretario,
Tobías E. Zevallos.
Aquiles Chiriboga.
Emilio F. Gómez.
Joaquín M. Zevallos.

Es fiel copia de: original.—Tob. E. Zevallos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Beneficencia.—Quito, Abril 18 de 1888.
Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Con suma complacencia ha recibido el Excmo. Sr. Presidente el aviso dado por US. respecto de la instalación de la Sociedad Manabita de Beneficencia, y forma muy sinceros votos por el buen éxito de esa filantrópica Corporación. El Gobierno procurará cooperar al benéfico fin que aquella asociación se propone, por los medios de que le sea dable disponer. Dejo así contestada la nota de US. N.º 99, del 11 del presente mes, con la cual ha venido la copia del acta que en la misma se indica.

Dios guarde á US.—J. M. Espinosa.

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 14 de Abril de 1888.
H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.
Señor Ministro:
El Sr. Juez Letrado de esta provincia,

con fecha 12 del presente Abril y bajo el N.º 25, me dice:

"Ha sido en mi poder el estimable oficio de US. de fecha 7 del actual marcado con el N.º 101, y en el cual me inserto el que le ha dirigido el H. Sr. Ministro de Justicia con fecha 4 del propio mes.—Según el oficio transcrito no hay duda de que el Supremo Gobierno ha sido sorprendido con falsos y calumniosos informes, no sólo contra los encargados aquí de la administración de justicia, mas aún contra la honra de esta ciudad, cuando se le ha asegurado que ha reaparecido la cuadrilla de ladrones llamada "Manta negra", y que algunos de éstos contra quienes se ha pronunciado auto motivado andan libres en esta ciudad.—Harto doloroso es que hayan hombres que sin respeto á su propia dignidad personal ni al acatamiento que deben á los Supremos Magistrados de la República, se presenten ante éstos con la impostura y la calumnia, sin más propósito que el de deshonrar á los habitantes de esta ciudad, que no tiene para esto otra culpa que la de ser altamente hospitalaria para con esas gentes que no tienen título ninguno para merecer, no digo la acogida benévola que se les ha dado, pero ni siquiera el más pequeño grado de estimación.—Antes de que se recibiera el oficio del H. Sr. Ministro de Justicia, era ya fama en esta ciudad, que un extranjero residente en este lugar pregonaba en Quito nuestra deshonra, asegurando la reaparición de la "Manta negra". Esto no nos causa admiración porque la tentura ha sido el distintivo de ese personaje, como la ingratitude y la impostura lo fué en tiempos no lejanos de otro de la misma nacionalidad, que trató de envolver en un robo que se le hizo en su tienda de comercio, á los jóvenes notables de esta ciudad. Esta calumnia fué muy pronto desmentida, porque seguido el respectivo juicio, los verdaderos delincuentes que no siquiera eran de aquí, fueron juzgados y sentenciados, nada menos que en la actualidad se hallan purgando su condena.—Son, pues, absolutamente falsos los informes que se han dado al Supremo Gobierno; porque, ni la cuadrilla llamada "Manta negra" ha reaparecido, ni anda libre ninguno contra quien se hubiere pronunciado auto motivado; y si el denunciante cree estar en lo justo en los informes que ha suministrado al Excmo. Sr. Presidente de la República, debe conocer quienes son los individuos de los que se compone la "Manta negra" y quienes los que andan aquí en libertad sin embargo de tener auto motivado, y si no quiere aparecer como impostor ante el Supremo Gobierno y ante la Nación, es su deber señalar á esos individuos por sus nombres y apellidos, y entonces aún alcanzará á hacer efectiva la responsabilidad de los Magistrados y Jueces encargados de la administración de justicia. No está, pues, la verdad de un hecho en la apasionada afirmativa, sino en las pruebas que en cuanto á su existencia se produzcan, y la prueba se hace tanto más necesaria cuanto que, quien al afirmar un hecho lo hace con el propósito de alcanzar indemnizaciones, por una insignificante materia que se haya cometido en sus haberes; y el Supremo Gobierno que con mucha razón y laudable celo se manifiesta esmeradamente solícito por la pronta, recta y enérgica administración de justicia, vindicaría la honra de esta ciudad y de sus autoridades, compeliendo al quejoso, quien quiera que fuese, á producir su denuncia en forma y la comprobación de los hechos respecto á los cuales ha suministrado informaciones,

atacando la honra de todo un pueblo, echan por tierra la probidad de los que se hallan encargados de perseguir á los que con la delincuencia ofenden la moral pública.—Cuanto á la actividad, energía y escrupulosa constancia con que he desempeñado la Judicatura de Letras de esta provincia en todo el tiempo que ha corrido á mi cargo, apelo á la autoridad de US. á la de la Excmo. Corte Superior de este Distrito y á la opinión pública sensata. A todos consta ser falso que haya reaparecido la "Manta negra"; falso que anden libres individuos de ella que tengan auto motivado, y ser cierto por el contrario que la moralidad pública ha tomado mucho incremento, tanto que en la Judicatura de Letras sólo existe una sola causa de competencia del Jurado, lo cual prueba que se han alejado de tiempos atrás los que perpetraban crímenes en esta provincia, y esto debido al celo de las autoridades y á la eficacia con que se han pesquisado las infracciones.—Así pues, no dudó que US. que conoce la falsedad de los informes suministrados al Supremo Gobierno y la verdad que acabo de aseverar, dará á S. E. el Jefe del Estado las explicaciones que la justicia y la verdad exigen, para que quede bien puesta la honra de esta ciudad y la de sus Magistrados.—Dios guarde á US.—Miguel de Lizarraburu".

Lo que transcribo á US. H., manifestando que el presente oficio corrobora en todas sus partes al que dirigi con el N.º 11 á US. H. sobre los mismos puntos.

Dios guarde á US. H.—Modesto Paredes.

3

Excmo. Señor:
Acepté y he desempeñado hasta ahora el destino de Secretario de la Intendencia General de Policía, por el verdadero y decidido afecto que he tenido y tengo á la Administración de V. E., como también por complacer con algunos amigos; mas como el sueldo de que gozo no me alcanza para los gastos que demanda la conservación de mi familia, he resuelto consignarme á asuntos particulares que algo más me produzcan; y por lo mismo me veo obligado á renunciar el aludido destino, dando á V. E. las más expresivas gracias por haberme conservado en él.

Excmo. Señor.
Quito, Abril 16 de 1888.
J. Antonio Baquero.
Palacio de Gobierno.—Quito, á 17 de Abril de 1888.
Aceptada.
Por S. E.,
Espinosa.

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 17 de Abril de 1888.
Señor Dr. D. Carlos Aguirre.
El Excmo. Señor Presidente se ha servido nombrar á U. para Secretario de la Intendencia de Policía de esta provincia, y espera que U. sabrá corresponder dignamente á este acto de confianza.
Sirvase U. tomar posesión legal de ese cargo.
Dios guarde á U.—J. M. Espinosa.

5

EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE SANTA ANA,

En uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto de Ingresos y Egresos para el año de 1888.

Sección 1ª

INGRESOS.

Art. 1º Son ingresos los de los ramos siguientes:

1º Existencia que se arrastra del año pasado según corte y tanteo en el orden siguiente:

En dinero un mil setecientos setenta y seis sucres. . . . \$ 1,776.00

En subsidiario rezagado de los años 85 y 86 dos mil quinientos veintidós sucres sesenta centavos. . . . 2,522.60

2º El ramo de rastro con inclusión del de mesa y espendio, de todo el cantón que no se ha rematado y tomándose por base el producto del año anterior, cinco mil sucres. . . . 5,000.00

3º De plaza y cerdos de la parroquia de Santa Ana por remate, seiscientos treinta y tres sucres. . . . 633.00

4º Por las tres parroquias de Olmedo, La Unión y Ayacucho, por los mismos ramos que no se han rematado, cien sucres. . . . 100.00

5º Por el derecho de introducción y medio por mil de la parroquia de Santa Ana por remate, cuatrocientos sucres. . . . 400.00

6º El mismo ramo que no se ha rematado por las tres parroquias, cien sucres. . . . 100.00

7º Por el derecho de bailes y juegos de gallos de las cuatro parroquias, doscientos sesenta sucres. . . . 260.00

8º Por el derecho de billar, en Santa Ana, sesenta sucres. . . . 60.00

9º Por el id. de consumo de aguardiente, cuatrocientos sucres. . . . 400.00

10. Por los demás derechos eventuales, doscientos sucres. . . . 200.00

11. Por el impuesto del alumbrado público, trescientos diez y seis sucres ochenta centavos. . . . 316.80

12. Por el ramo de multas, calculado en doscientos cuarenta sucres. . . . 240.00

13. Por extracción de artículos á otras provincias, gravados en la tarifa, cincuenta sucres. . . . 50.00

14. Por el impuesto del subsidiario que será rematado por la mitad de su valor de los años 87 y 88, un mil novecientos cuarenta y un sucres sesenta centavos. . . . 1,941.60

15. Producto de la banda de música municipal, doscientos sucres. . . . 200.00

16. Lo que produzca el impuesto subsidiario desde el año de 1869 al 83 inclusive, que adeuda la Municipalidad del cantón Portoviejo.

Suman. . . . \$ 14,200.00

Sección 2ª

EGRESOS.

Art. 2º Los egresos serán por cada ramo como sigue:

Jefatura Política y Municipalidad.

Para el Sr. Jefe Político, trescientos ochenta y cuatro

sucres. . . . \$ 384.00

Para un Secretario que será de libre nombramiento y remoción del Sr. Jefe Político, ciento cuarenta y cuatro sucres. . . . 144.00

Para gastos de escritorio cuarenta y ocho sucres. . . . 48.00

Para el Secretario municipal, doscientos cuarenta sucres. . . . 240.00

Para un amanuense de la Municipalidad que lo será también de la Jefatura política, ciento cuarenta y cuatro sucres. . . . 144.00

Para un portero que desempeñará al mismo tiempo el cargo de esolador de la plaza de mercado "Sucre", setenta y seis sucres ochenta centavos. . . . 76.80

Para gastos de escritorio, cuarenta y ocho sucres. . . . 48.00

Policia.

Para el Comisario de Policía de Orden y Seguridad del cantón doscientos ochenta y ocho sucres. . . . 288.00

Para gastos de escritorio, cuarenta y ocho sucres. . . . 48.00

Para dos gendarmes que se ocuparán en el servicio de las autoridades en la cabecera del cantón en general, ciento noventa y dos sucres. . . . 192.00

Para el Comisario de Policía parroquial de Santa Ana, doscientos once sucres veinte centavos. . . . 211.20

Para gastos de escritorio, veintiocho sucres ochenta centavos. . . . 28.80

Para el Comisario de Policía parroquial de Olmedo, ciento cuarenta y cuatro sucres. . . . 144.00

Para un gendarme, cuarenta y ocho sucres. . . . 48.00

Para gastos de escritorio, catorce sucres cuarenta centavos. . . . 14.40

Para el Comisario de Policía de "La Unión", ciento quince sucres veinte centavos. . . . 115.20

Para un gendarme, treinta y ocho sucres cuarenta centavos. . . . 38.40

Para gastos de escritorio, nueve sucres sesenta centavos. . . . 9.60

Para el Comisario de Policía parroquial de Ayacucho, ciento cuarenta y cuatro sucres. . . . 144.00

Para un gendarme, cuarenta y ocho sucres. . . . 48.00

Para gastos de escritorio, catorce sucres cuarenta centavos. . . . 14.40

Instrucción primaria.

Para el Preceptor de Santa Ana, trescientos ochenta y cuatro sucres. . . . 384.00

Para la Preceptora de id., doscientos ochenta y ocho sucres. . . . 288.00

Los demás establecimientos de escuelas que á continuación se expresarán, se abrirán el primero de Mayo, atendiendo á la estación del invierno, por lo cual sólo se les asigna el valor que deben de percibir por sus sueldos en ocho meses, en esta forma:

Para un Preceptor en la parroquia de La Unión, ciento veintiocho sucres. . . . 128.00

Para un id. en la de Olmedo, ciento noventa y cuatro sucres. . . . 194.00

Para un id. en la de Ayacucho, ciento sesenta sucres. . . . 160.00

Para un id. en el punto Diabono de la parroquia de Ayacucho, ciento sesenta

sucres. . . . 160.00

Para un id. en la Boca de Lodana de la parroquia de Santa Ana, ciento sesenta sucres. . . . 160.00

Para un id. en la quebrada de Pimínche de la misma parroquia, ciento veintiocho sucres. . . . 28.00

Para un Preceptor en la boca de la cuenta de la misma parroquia, ciento veintiocho sucres. . . . 28.00

Para un id. en la quebrada Bonce, de la misma parroquia, ciento veintiocho sucres. . . . 28.00

Comedidades y ornato público.

Para el pago del contratista del alumbrado público de esta plaza, por veinte faroles, según contrata, quinientos cuarenta y siete sucres veinte centavos. . . . 547.20

Para la compra de ocho faroles de aumento para esta plaza, noventa y seis sucres. . . . 96.00

Para la compra de doce faroles para la parroquia de Olmedo, debiendo ser sostenido el alumbrado por los vecinos de esa parroquia, ciento cuarenta y cuatro sucres. . . . 144.00

Para el sostenimiento de los seis faroles, en su alumbrado, aumentados en esta plaza, doscientos diez y ocho sucres ochenta y cinco centavos. . . . 218.85

Para un Director de la banda municipal, quedando excluido el veinticinco por ciento que corresponde á la Municipalidad, cuatrocientos ochenta sucres. . . . 480.00

Para continuar el pago del instrumental, inclusive el producto proporcional de las rotas según ordenanza, calculado en doscientos sucres, trescientos noventa y dos sucres. . . . 392.00

Para el aseo de las plazas de las parroquias del cantón, cien sucres. . . . 100.00

Para el alumbrado de dos faroles en la plaza del mercado "Sucre", treinta y cinco sucres. . . . 35.00

Seguridad pública.

Para el sostenimiento de la Policía Rural, quinientos dos sucres, cincuenta y cuatro centavos. . . . 502.54

Salubridad.

Para un médico que propague el fluido vacuno en el cantón y cuide á los enfermos pobres de la cabecera según indicación del Concejo ó de la Comisaría de Policía, veinticinco sucres mensuales, debiendo establecerse desde el primero de Julio, ciento cincuenta sucres. . . . 150.00

Contabilidad.

Para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, veintiocho sucres once centavos. . . . 28.11

Art. 3º Serán egresos del ramo subsidiario los siguientes:

Obras materiales municipales.

Para el pago de lo que se resta al Sr. Pedro José Quirós por la construcción de la casa de mercado en la plaza "Sucre" de esta cabecera, setecientos veinte sucres. . . . 720.00

Para la completa conclusión de la misma casa de mercado, quinientos sucres. . . . 500.00

Para la conclusión de tres casas de mercado una en Ol-

medo, otra en Ayacucho y otra en La Unión, inclusive para la de un canal en esta última, doscientos sucres. . . . 200.00

160.00 Para la compra de un solar y construcción de un canal para cerdos en esta parroquia, sesenta sucres. . . . 60.00

123.00 Para la refeción del canal de ganado en esta cabecera, cuarenta sucres. . . . 40.00

128.00 Para la refeción de la casa municipal de esta cabecera en las piezas altas, construcción de dos piezas nuevas en los bajos y refeción de la cárcel, cuatrocientos sucres. . . . 400.00

Para una casa municipal en Ayacucho con cárcel, doscientos sucres. . . . 200.00

Para una id. id. en La Unión con id. doscientos sucres. . . . 200.00

547.20 Para la construcción de una gallera para el juego de gallos en esta cabecera, doscientos sucres. . . . 200.00

96.00 Para la construcción de dos puentes uno en el punto de "Mama Ignacia" y el otro en Río de Caña de la parroquia de Ayacucho, doscientos sucres. . . . 200.00

144.00 Para uno id. en la quebrada de Tama de esta parroquia, cien sucres. . . . 100.00

Para la refeción del puente de Sasay de esta parroquia, treinta y dos sucres. . . . 32.00

Para la composición de la calle "Seis de Abril" en la parte que aboca la plaza Bolívar, cuatrocientos sucres. . . . 400.00

Para una bomba contra incendio, cuatrocientos sucres. . . . 400.00

480.00 Para indemnización de calles y caminos, trescientos dos sucres sesenta centavos

Para arriendo de locales de escuelas y mobiliario para ellas, trescientos treinta y un sucres noventa y cuatro centavos. . . . 331.94

Art. 4º Para la construcción de cementerios en las parroquias del cantón, locales de escuelas y más obras públicas de carácter municipal, el producto del impuesto subsidiario que adeuda la Municipalidad de Portoviejo desde el año 69 al 83 inclusive.

Reconducción.

Art. 5º Para el Tesorero municipal, por su comisión sobre los ramos rematados el cuatro por ciento y sobre los demás el ocho por ciento, ochocientos sesenta y cuatro sucres noventa y un centavos. . . . 874.91

Gastos generales.

Art. 6º Para fondos de gastos imprevistos, dos mil sesenta y cinco sucres dos centavos. . . . 2,065.02

Suman. . . . \$ 14,200.00

14,200.00

Igual. . . . 00,000.00

Art. 7º Todas las obras expresadas en este presupuesto se harán por contrato ó por comisiones, nombradas por el Concejo, interiores ó exteriores.

Art. 8º El Sr. Jefe Político en la cabecera del cantón y los Tenientes políticos en las de las parroquias con el Sr. Síndico municipal, quedan encargados de que se lleven á efecto las obras que se han dispuesto en este Presupuesto.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo cantonal de Santa Ana, á 10 de Febrero de 1888.—El Presidente, Martín Pico.—El Secretario, Carlos A. Yépez.

Jefatura Política del cantón.—Santa

en 13 del presente mes, con el informe relativo á abonar la conducta oficial del Señor Gobernador de la provincia del Cañar.

Sesiones.

La del 2, en la que se eligió por Presidente del Tribunal de Cuentas, al Señor Quintiliano Sánchez.

La del 3, en la que se nombraron para Revisor y amanesenos, respectivamente, á los Señores expresados en el oficio dirigido al Ministerio de Hacienda, que consta de esta nómina.

La del 12, en la que se resolvió que se devolviera al Revisor Señor D. Juan José Martínez, la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Yaguachi, de Abril á Diciembre de 1881, para que la examine, puesto que se ha excusado por no estar los libros de dicha cuenta rubricados; pues, que, los revisores no son, los que han de fallar si no los que únicamente deben observar los casos que ocurren en las cuentas. También pasó á 3ª discusión la reforma del artículo 69 del Reglamento Interior del Tribunal, sobre que se computen las medias horas que faltan del Despacho los empleados.

Liquidaciones.

La de los sueldos devengados por el Señor Dr. Florentino Urbí, como profesor de Clínica interna, desde Febrero de 1883, hasta Octubre de 87, á razón de \$ 45 mensuales.

La del finado Teniente Coronel Don José A. Gallegos, de las pensiones legalmente devengadas, por-vistas de revistas, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1876.

Certificaciones.

De qué no aparece de los libros de las cuentas de la Tesorería fiscal de esta provincia, partida alguna de que el Señor

Rafael Salas, haya sido pagado del valor de un cuadro que vendió al Supremo Gobierno.

De la partida de \$ 233.25 es, consignados por el Señor Emilio Gangotena, por sueldos percibidos durante la Dictadura de Don Ignacio Veintemilla.

De que de los libros y documentos de las cuentas de la Tesorería fiscal del Guayas, de los años desde 1876 hasta 1883, no aparece partida alguna de que el General Señor D. José Antonio Gómez, haya percibido pensión alguna como retirado, durante los años desde 1877, hasta el expresado de 83.

De la partida del folio 5 del Diario de Especies de la cuenta de la Tesorería fiscal de Imbabura, comprensiva de Marzo á Diciembre de 1883, por consignación de un macho pardo avaluado en \$ 80, hecha por el Señor Juan Villavicencio.

Id. id. de una mula alazana, valor de \$ 50, consignada por el Señor Flavio Tinagero.

De que no se encuentra dato alguno en las cuentas de la Aduana de Manta del año 1884 y Enero de 85, acerca de la expropiación de que habla el oficio dirigido al Señor Ministro de Hacienda, cuyo extracto se registra en esta nómina.

A petición de los Señores Daniel B. Mora, apoderado de los herederos del finado Dr. José M. Bermeo, Rafael Arias, José M. Carrión Barreto y Casimiro Cano, se confirió certificado, de que en los Libros Diarios de las cuentas de la Tesorería fiscal de Loja, de los años 1883 y 1884, no aparecen si no dos consignaciones hechas por el recaudador Señor Agustín Arias, sin precisar las personas que hicieron los respectivos reintegros.

A solicitud del Señor Carlos Romero, de las partidas de reintegros de sueldos percibidos en tiempo de la Dictadura de

Don Ignacio Veintemilla.

A solicitud del Señor Benedito López, de que no aparece partida alguna que acredite el pago de \$ 351.28 es, que resultaron en su favor, por alcance de cuentas en 1877.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas durante la presente quincena y de otros documentos.

Tómas de razón.

De 24 títulos conferidos á varios empleados de Instrucción Pública y de Hacienda.

De cinco Despachos para oficiales de la Guardia Nacional, conferidos á varios individuos.

De seis id. de ascensos á varios oficiales y sargentos de artillería é infantería de Ejército.

De una cédula de invalidez y de una Rehabilitación de empleo.

Resumen.

Decreto de sustanciación....	107
Sentencias pronunciadas....	7
Informe de los Revisores....	7

Secretaría.

Cuentas recibidas....	7
Comunicaciones oficiales....	69
Sesiones....	3
Liquidaciones....	2
Certificaciones....	9
Copias conferidas....	13
Tómas de razón....	56
Quito, 15 de Enero de 1883.	

El Secretario, Carlos M. Navas.

MINISTERIO DE GUERRA.

8

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—

Portoviejo, Abril 5 de 1883.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Señor:—Del seno de su muy respetada circular núm. 10, he tenido el honor de retirar el diploma que me ha conferido el Excmo. Señor Presidente de la República, para poder usar la cruz de honor concedida por el Decreto Legislativo de 6 de Agosto de 1887.

Al dar al Supremo Gobierno mis más cumplidos agradecimientos, por la singular distinción que se me ha hecho, cumplo también hacerle presente que no encuentro en los débiles servicios que he prestado al país título bastante que merezca la subidísima honra que se me ha discernido que sólo un exceso de benevolencia ha podido concepir meritorio. Yo, H. Señor Ministro, no he hecho otra cosa que cumplir con un sagrado deber, manteniéndome incluíme en esta provincia, encargada á mi cuidado, las instituciones que un mal ecuatoriano trataba derrocar. Como ciudadano de orden, y más como Magistrado, mi conducta debió ser la que ha sido y que, Dios mediante, seguirá siendo.

No obstante, y teniendo como tengo hijos que como yo deben á la patria el contingente de su patriotismo, por ellos y para ellos acepto de buena voluntad la cruz que se me ha concedido, y quita el Todo poderoso que sea la insignaria de acciones elevadas en bien de nuestra cara patria.

Dignese, Señor Ministro, hacer presente estos sentimientos á S. E., el Jefe de la Nación, aceptando él, así como U. H., mis respetos y consideraciones.

Dios guarde á U. H.—José Antonio María García

Es copia.—El Subsecretario, José Javier Guzara.

Congreso Constitucional del año de 1831.

9

Sesión de la noche del 5 de Noviembre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Letamendi, Tamariz, Peñañal, Escudero, Parrero, Zambrano, Aréiza, Flor, Ramírez, López, Quijano, Rodríguez Coello, Santisteban, Amoro, García Moreno y Ramirez, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Acto continuo se presentaron dos comunicaciones que debían dirigirse al Ejecutivo en contestación á las que se habian recibido, comunicando en la una la destrucción de la Columna de Vargas que se habia en esta Capital, y devolviendo S. E. el Presidente del Estado al Congreso las facultades que se le concedieron por aquel acontecimiento, y recomendando en la otra que el Congreso delinque con preferencia sus tareas á la organización de la Hacienda pública, y después de leídas, fueron aprobadas ambas notas. En segunda se trató á consideración un informe de la Comisión de Legislación, emitido á consecuencia de una solicitud del Secretario de la Alta Corte, sobre que se reunieran en su persona los destinos de Relator y Secretario, y en que la Comisión opina que se dijera á la Alta Corte, que si veia que era necesaria la division de personas para los dos empleos, los reuniese en el postulado para proporcionar al Tesoro el ahorro de la dotación de Relator, y fué aprobado el informe. Inmediatamente se dió cuenta con otro de la Comisión de Hacienda, reducido á que se recomendasen al Ejecutivo los servicios del ciudadano Domingo Quintana, para que lo colocase en algun empleo, y á que entre tanto, se le asignase diez y seis pesos mensuales, y fué igualmente aprobado. Luego fué introducido en la Sala el honorable Sr. Ministro Secretario de Estado, y pidió á nombre del Jefe del Ejecutivo, que se consintiese en público lo que en la sesión secreta de la mañana habia tenido entre manos el Congreso, con motivo de una contestación del Ministro de Guerra de Bogotá, desconociendo la independencia del Estado y reprochando la conducta del Gobierno, por haber mandado al Cauca un cuerpo de tropas, y se resolvió así. En el acto, y á solicitud del honorable Santisteban, así la nota del Ministro, como aquella con que le remitió al Congreso el Excmo. Sr. Presidente del Estado. En seguida se leyó tambien el informe que habia trabajado sobre la materia una Comisión, especialmente creada para el efecto. Concluida su lectura, hizo el Sr. Tamariz un discurso relativo á manifestar los ultrajes que habia recibido el Ecuador de parte del Gobierno del Centro, y concluyó haciendo la moción de que al proyecto de contestación, se añada la deliberación de que el Gobierno mande al Sr. Palacios Urquijo que se retire de Bogotá, despidiéndose en forma. Leída esta moción, observó el Sr. Ministro Secretario de Estado que era muy digna del decoro del Congreso, que no debía ser insensible á los ultrajes que habia hecho al Ecuador; que el Gobierno habia mandado dos Comisionados cerca del del Centro, con proposiciones de paz, y que nada habian conseguido; que el reproche por la remision de tropas al Cauca era injusto, porque del mismo Cauca se habia pedido aquella fuerza; que habiendo el ilustre Prefecto de aquel departamento sostenido con honor los derechos del Estado, mas bien de-bia hacerlo el Cuerpo Legislativo; que era preciso soste-

ner á todo trance la libertad del Ecuador, y concluyó pidiendo que el Congreso trazase la senda por donde se condensase el Ejecutivo en la gran lucha que iba á principiarse. El Sr. Vicepresidente expuso que estaba por la moción; pero que le parecia que esta radicaba era privativa del Gobierno. El Sr. Tamariz repuso que estaba en ese mismo concepto, pero solo en el caso de unas circunstancias ordinarias y no en las actuales en que al Congreso la tocaba velar sobre el honor y dignidad del Estado. En seguida fué aprobada la moción. El Sr. Santisteban propuso que se tomase una medida relativamente al General José María Obando, que siendo un General ecuatoriano, era el que desconocía al Estado y al Gobierno. Entonces observó el Sr. Tamariz que en efecto, no podia tomarse una conducta equivocada en un hombre público; é hizo la moción de que se diga al Poder Ejecutivo el caso de que el General Obando no se halle con su permiso al Gobierno del Centro, lo mande optar terminantemente entre ser ecuatoriano, ó pertenecer al Gobierno del Centro, previniéndoles que en el primer caso, se restituya inmediatamente al seno del Estado. El Sr. Ramirez expuso que el General Obando manifestaba desconocer nuestra Independencia; que el Centro siempre habia tratado de hostilizar al Ecuador; que aunque le parecia bueno el retiro del Sr. Palacios, pero que esta medida comprometia una guerra, cuyas dolorosas escenas se representarían en el Cauca; que el Ecuador de la mala manifestare digno de la independencia en que se hallaba, y emplear todos sus esfuerzos por despelajar el yugo que se le queria imponer, decidiéndose, en el último caso, á federarse con la República Peruana, sin embargo de que nunca habia necesidad de ello, porque el Ecuador tenia todos los elementos necesarios para sostener su libertad é independencia. El Sr. Tamariz repuso que no era tiempo de medidas extremadas; que debiamos presentarnos con la dignidad y entereza que Venezuela, á quien únicamente respectaba el Centro por temor; que esto llegaria á convencer de que nos sobre fuerza y entusiasmo para sostenernos, y luego pidió que se votase su moción. El Sr. García Moreno pidió entonces que se tuviese en consideración la del honorable Ramirez, que habia sido apoyada por el Sr. Santisteban; y añadió que debia tambien declararse que el Ecuador no necesitaba federarse con el Centro. El Sr. Quiñones repuso que no podia decirse tal cosa, porque la Constitución habia adoptado las bases de un sistema federal. Se sujetó á votación la moción del Sr. Tamariz, y fué aprobada, previniéndose, á virtud de una indicación del Sr. Presidente, que se agregaran ambas mociones á la contestación que se iba á dar al Jefe del Ejecutivo, manifestándole, al mismo tiempo, los sentimientos del extraordinario entusiasmo de que estaba investido el Congreso. En este acto hizo el Sr. Tamariz la moción de que el Cuerpo Legislativo redacte y apruebe una nota dirigida al Congreso del Centro, en que se manifieste la moderación de principios que guia al Ecuador, añadiendo que era con el objeto de que se viese que este Estado obraba de una manera decente y decorosa, al paso que el Gobierno del Centro tenia una conducta tortuosa, rastrea y vergonzosa. El Sr. Ramirez aplaudió la moción del honorable su preopinante, pero repuso que le parecia innecesaria, porque quedarían palabras, no habiéndose adelantado cosa alguna con la remision de dos comisionados, y que por lo tanto, le parecia mejor la indicación que habia hecho el Sr. Quiñones, de que fuese una Comisión, así como lo habia hecho Venezuela. El Sr. Tamariz dijo que por lo mismo que nada se habia adelantado con los dos comisionados, debía preferirse su moción que arrojaba un

testimonio irrefragable de nuestros buenos principios; mucho mas cuando no habia quien quisiese encargarse de marchar á Bogotá, cuando por el lado de Pasto estaba freaca la sangre del Gran Mariscal de Ayacucho, y cuando el Centro tenia una total conflagración á Panamá. En este acto fué aprobada la moción del honorable Tamariz. En seguida recomendó el Sr. Aréiza la falta de urbanidad y atención en que estaba concebida la nota del Ministro de Bogotá, é hizo la moción; que en la contestación al Ejecutivo se añada que toda comunicación del Gobierno del Centro, que no sea conforme con su autoridad Constitucional, con su representación pública y su dignidad, sea rechazada y condenada al desprecio, y se acordó así, mandándose que pasara todo á la Comisión ocasional. Despues se sujetó á tercera discusión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para reorganizar las oficinas de Hacienda con la posible economía; se aprobaron todos sus artículos, y la parte fundamental se mandó pasar á la Comisión de redacción para que la extienda de una manera ajustada á las alteraciones que habian sufrido aquellos en las anteriores discusiones. Se consideró en fin en segunda el proyecto presentado por el honorable Ramirez, sobre que todo buque extranjero que se introduzca en cualesquiera de los puertos del Estado, pague á razón de cuatro reales por cada tonelada, siempre que en los puertos de que proceda, no se exija mas cantidad de los buques nacionales que en ellos se introduzcan, y pasó en su totalidad á tercera discusión. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

Manuel Matheu.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

AVISOS.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De unos terrenos situados en Yaruquí, de propiedad de Mercedes Salazar. De un terreno situado en la misma parroquia, de propiedad de Ángela María Fonseca. De dos pedazos de terreno situados en San José de Minas, hecha por José Domingo y Antonio Arias á Manuel Rea y su esposa. De un terreno situado en Calacali, hecha por Manuel Mora á Ignacio Carua. De un terreno situado en Pinzag, hecha por Simón Males á Leopoldo Simón. De un terreno situado en la parroquia de Pueblo, hecha por Santos Bolaños á Anastasio Bolaños. La de hipoteca de la hacienda Potaluyán, situada en la parroquia de Calacali, de propiedad de los Padres Dominicos.

Se desea obtener en empeño una casa aseada y cómoda para una familia. La persona que quiera darla, deberá entenderse para el contrato con el Señor Teniente Coronel Don José María Ribadeneira.

Se vende la hacienda de Parcayacu, situada en la parroquia de Cotocollao, de propiedad del Señor Dr. D. Bernardo Cabezas. La persona que quiera negociarla puede verse con dicho Señor.